

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 115 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 31 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 092-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 439-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de mayo de 2022, La Carta s/n, emitido por la servidora Abg. Yrina Marié Ramos Peña de fecha 11 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2022 la Abog. Yrina Marié Ramos Peña, en su condición de personal contratado bajo la modalidad de servicio específico como Especialista Legal Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Escuela Técnico Profesional Policial EETPP-PNP-ICA, sustentando su solicitud en el contenido del Oficio Nro.109-2022-ENFP/EESTP PNP ICA/AAA, de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Jefe del Área de Asuntos Académicos de la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú, -en adelante AAA de la EESTP-PNP-ICA- quien hace de conocimiento, que el desarrollo de las clases para el V periodo académico dirigido a los alumnos PNP de la PROMOCIÓN 2021- I -"Herederos del Bicentenario" de la EESTP-PNP-ICA, iniciaron el día lunes 09 de mayo de 2022, en mérito a ello; le informan a la servidora Yrina Marié Ramos Peña, que ha sido seleccionada para el desarrollo de la unidad didáctica "Derecho Administrativo en la Función Policial" a cargo de la 5ta sección los días jueves de 9:50 a 13:20 horas, periodo que culminará el 27 de agosto de 2022;

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente" (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Art. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 115-2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG "Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada en sesión de directorio del 02 de setiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: "Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada"; así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: "El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido";

Que, mediante Informe N° 439-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de mayo de 2022, la oficina de Recursos Humanos, informa sobre la viabilidad de lo solicitado por la servidora Yrina Marié Ramos Peña, quien se ausentará del centro laboral los días: Jueves de 9:00 am a 13:20 horas; lo que hace un total de cuatro horas de permiso a la semana (tomando en cuenta que la hora de refrigerio diaria en nuestro centro de trabajo, es de 01:00 a 02:00 pm; las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso. Dicho permiso se otorgará hasta el 30 de junio de 2022 (término de contrato con la EPS EMAPICA S.A.);



Que, mediante Informe N° 092-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye señalando que, se debe solicitar al Gerente General la autorización para que la trabajadora Abg. Yrina Marié Ramos Peña contratada bajo la modalidad de Servicio Específico, como Especialista Legal Laboral en la Oficina de Recursos Humanos, se le conceda PERMISO durante la jornada laboral para que pueda ejercer la docencia, los días jueves de 09:00 a.m. a 13:20 horas, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutivo;



Que, mediante proveído s/n, inserto en el Informe N° 092-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 16 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";



Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo RIT de la EPS EMAPICA S.A., el horario de labores establecido para el Personal Administrativo es: "De lunes a viernes, de 08:00 horas a 17:00 horas, teniendo los días sábados y domingo como descanso semanal. El tiempo de refrigerio es de 60 minutos y no forma parte de la jornada laboral. El inicio del mismo será en el lapso comprendido entre la 13:00 y 14:00 horas, de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área"; en tal sentido, el permiso otorgado deberá considerarse desde las 09:00 am hasta las 13:00 horas;

En suma, teniendo la aprobación de lo solicitado por la Abg. Yrina Marié Ramos Peña; resulta necesario que vía acto resolutivo y en vías de regularización se le otorgue el permiso por ejercicio docente solicitado, a partir del jueves 12 de mayo hasta el 30 de junio de 2022 (fecha de término de su contrato laboral);



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 15 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en Vías de Regularización, permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú - EESTP-PNP-ICA, a la servidora Abg. YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, desde el 12 de mayo al 30 de junio de 2022, los días: jueves desde las 09:00 a 13:00 horas, a razón de 4 horas semanales, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la servidora Abg. YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.